CONTRATO No. 4131.010.26.1.2042-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS
C.C. No. 1.114.879.691.

CONTRATISTA: MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S.
NIT. No. 901510263-7

OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD, PARA GESTIONAR LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ALFANUMÉRICA DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LOS SUBPROCESOS DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL."

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($136.222.500,00) incluidos todos los costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

Entre los suscritos JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.114.879.691., quien actúa en su calidad de director del Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto No. 4112.010.20.0832 del Diecisiete (17) de Septiembre de 2024 y Acta de Posesión No. 687 del Diecisiete (17) de septiembre de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto Municipal No. 4112.010.20.00025 de enero 12 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda, por una parte y AGUSTIN FERNANDEZ URIBE**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.551.399, actuando en calidad de representante legal de MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S. con NIT 901510263-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S. o el Contratista, hemos convenido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nº4131.010.32.1.2042-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el Distrito de Santiago de Cali, cuenta con un Catastro Descentralizado, por tanto tiene dentro de sus objetivos el de elaborar y administrar el inventario de los bienes inmuebles mediante procesos de formación, actualización de la información y conservación catastral, así como producir, mantener actualizada la información que se encuentran en las bases de datos, entregar la información básica para la liquidación y recaudo del impuesto predial unificado y demás gravámenes que tengan como base el avalúo catastral, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2. Que, en virtud de lo antes expuesto, resulta necesario para el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proceso de Renovación del Censo Inmobiliario del área urbana, adquirir el licenciamiento del software, con el fin de poner en marcha el componente cartográfico de la actualización catastral, además de todos los procesos cartográficos que surjan en el marco de la conservación catastral que la Subdirección de Catastro adelanta.

3. Que las Licencias AutoCAD son una herramienta de trabajo, con la cual se visualiza los levantamientos topográficos aportados por usuarios con lo cual los reconocedores prediales realizan la validación de los linderos en campo; en el caso de la conservación. En el caso de la actualización, se usa para la generación de los dibujos de terrenos, construcciones y demás información física que contienen los predios en Cali. Todo esto teniendo en cuenta que uno de los requisitos para realizar mutaciones tanto urbanas como rurales, son planos topográficos y estos se generan en AutoCAD.

4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

5. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

6. Que la Oferta del Proponente MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S. resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No.4131.010.32.1.2042-2026,

2. Que por medio de la Resolución No. 4131.010.21.0357 del 2 de octubre de 2026 expedida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. *ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LICENCIAS AUTOCAD, PARA GESTIONAR LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ALFANUMÉRICA DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LOS SUBPROCESOS DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL.*

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: además de las condiciones para cada servicio incluidas en el documento denominado FICHA TÉCNICA, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades específicas que a continuación se relacionan: 1) Obtener credenciales de acceso para treinta (30) usuarios al software AutoCAD mediante la renovación a la suscripción del licenciamiento del producto AutoCAD, debidamente instaladas y configuradas. 2) Realizar la transferencia de conocimiento sobre la operación e instalación del software.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($136.222.500,00), incluidas deducciones y retenciones a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012743 del 28 de julio de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Departamento Administrativo de Hacienda pagará el valor del contrato en un solo pago, previo recibo a satisfacción de licencias de AutoCAD.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la exención.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios del sector, estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones y sus anexos, adendas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Factos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de Treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. 7.2. Recibir de parte del Santiago de Cali Distrito Especial-Departamento Administrativo de Hacienda toda la información que requiera para la correcta ejecución del objeto contractual. 7.3. Que se le designe por parte de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda un supervisor con el fin de que poder mantener una comunicación directa y constante entre las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas previstas en ficha técnica y los ofrecimientos de su propuesta, la cual formará parte integral del contrato. 8.2 Suministrar las licencias conforme el componente técnico de los elementos requeridos, contenidos en la ficha técnica. 8.3. Garantizar la suscripción para el uso de las licencias de software y elementos ofertados. 8.4. Realizar las configuraciones para acceso remoto a las licencias o soporte para su instalación. 8.5. Prestar asistencia técnica, en caso de falla, reparar o brindar asistencia técnica del software de manera virtual o presencial según se requiera. 8.6. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 8.7. Evitar que sus empleados y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Distrito de Santiago de Cali – Departamento de Hacienda, con ocasión o por razón de acciones u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra el Distrito de Santiago de Cali, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al Contratista o llamarla en garantía. 8.8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y a la propuesta del Contratista, documento último que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S. será responsable por los daños

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Departamento Administrativo de Hacienda en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S. debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial-Departamento Administrativo de Hacienda, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del contrato, el valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento (Artículo 2.21.23.1.7 del Decreto 1082 de 2015) | 20% del valor total del contrato | Por la duración del contrato y hasta el término previsto para su liquidación. El plazo para liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la garantía. |
| Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) | 20% del valor total del contrato | Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) | 5% del valor total del contrato | Por la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía. |

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

El Contratista debe presentar dentro del primer (1) día hábil siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA<br>Nombre: JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS<br>Cargo: Director<br>Dirección: Avenida 2 Norte # 10-70, Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6.<br>Teléfono: 660 9067<br>Correo electrónico: contratos.dahm@cali.gov.co | MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S<br>Nombre: AGUSTIN FERNANDEZ URIBE<br>Cargo: Representante Legal<br>Dirección: Calle 55 #46-14 Off. 1300 Ed. Perú Oriental – Medellín (Antioquia)<br>Teléfono: 304 4513090<br>Correo electrónico: comercial@mcad.co |

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, estará a cargo de un equipo de supervisión que será designado por el Ordenador Gasto, director del Departamento Administrativo de Hacienda, antes de puesta en ejecución del contrato en la plataforma del Secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. 4131.010.32.1.2042-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3600012743 del 28 de julio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Firmado Electrónicamente

JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS
Director
Departamento Administrativo de Hacienda

EL CONTRATISTA,

Firmado Electrónicamente

AGUSTIN FERNANDEZ URIBE
C.C. No. 70.551.399.
Representante Legal MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S.

Elaboró: Lida B. Escobar Leal - Contratista UAG — DAH
Revisó: Miguel Ángel Henao Acevedo- contratista DAH
Andrea Cáceres Cerón — Jefe de Oficina uAG — DAH

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.